



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de octubre de 2014  
No. 78

## SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4114, 582-B1, 4112, 4113, 4084, 3988, 1095-A1, 583-B1, 3966, 3968, 1087-A1, 606-B1, 4152, 1143-A1, 1147-A1, 604-B1, 4132, 607-B1, 605-B1, 1139-A1, 4109, 4118, 4123, 4248, 4250, 4251 y 4254.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4163, 4252, 4259, 4177, 4150, 1148-A1, 4131, 1140-A1, 4059, 1170-A1, 1151-A1, 1154-A1, 3853, 3854 y 3855.

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA SAZMSACJ, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO "QUIERO CASA TLALNEPANTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

INMOBILIARIA SAZMSACJ, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E:

Me refiero al formato de solicitud, recibido con folio No. 002/2014, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Horizontal de tipo habitacional medio denominado "Quiero casa Tlalnepantla", para desarrollar 51 viviendas ó departamentos, en terreno propiedad de su representada, con superficie de 5,533.00 m2 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres punto Cero Cero Metros Cuadrados), ubicado en la calle de Francisco I. Madero número 27, colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que mediante Escritura No. 2,091, de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 245 del Estado de México, se hizo constar su **Personalidad Jurídica**, así como el **Contrato de la Sociedad**, denominada "**INMOBILIARIA SAZMSACJ**" S.A. de C.V., que tiene por objeto social entre otros, el fraccionar, subdividir, fusionar y urbanizar todo tipo de terrenos, así como proyecto y construcción de todo tipo de fraccionamientos y condominios, y la constitución de régimen de propiedad en condominio.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura No. 25,238 de fecha primero de diciembre del dos mil nueve otorgada ante la fe del Notario Público No. 34 del Estado de México inscrita en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico 5019919, con fecha de inscripción del cinco de agosto del dos mil diez.

Que en terminos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad**, para el proyecto que nos ocupa, según oficio 224020000/4093/2013, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso del suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, medio ambiente y energía eléctrica.

Que el municipio de Tlalnepantla de Baz a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano, otorgo su **opinión favorable**, para la realización del condominio, con oficio No. DGDU/1535/2013 de fecha diez de julio del dos mil trece para el predio objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio No. DG/1659/2012 de fecha veintiocho de diciembre del dos mil doce, expidió el **dictamen de factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para la autorización del desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/175/2013 de fecha treinta de octubre del dos mil trece, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-1948/2013 de fecha tres de abril del dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil**, del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, emitió la respectiva opinión técnica favorable, misma que fue prorrogada con el oficio No. SSC/DGPC/O-7016/13, de fecha 20 de noviembre del dos mil trece, sobre riesgos para el proyecto de condominio.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen No. CV/SC/002/2013 de fecha diecisiete de junio del dos mil trece, se considera factible para el proyecto que nos ocupa.

Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de **incorporación vial** del proyecto de condominio, con oficio No. 21101A000/757/2013 de fecha veinte de marzo del dos mil trece.

Que existe factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendida, mediante el oficio No. DMN-PLN-NA0952/2013 de fecha diecinueve de junio del dos mil trece, a través de la Oficina de Atención a Solicitudes E. F. Zona Naucalpan.

Que la Dirección General de Operación Urbana con oficio No. 224020000/0326/2014/58 de fecha cinco de febrero del dos mil catorce, manifestó al solicitante, que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de condominio horizontal que nos ocupa, en virtud que acreditó haber dado cumplimiento con las obligaciones de autorizaciones urbanas anteriores.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$51,476.85 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 85 CENTAVOS M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, No. 089950, de fecha 18 de septiembre de 2014.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de octubre de 2008, y Fe de Erratas publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de febrero del 2011, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de marzo de 2007 y de Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en Gaceta del Gobierno del 2 de septiembre de 2009, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "INMOBILIARIA SAZMSACJ, S.A. DE C.V.", representada por usted, el Condominio con la Modalidad Horizontal de tipo Habitacional Medio denominado "QUIERO CASA

**TLALNEPANTLA**” como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 5,533.00 m<sup>2</sup> (Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres punto Cero Cero Metros Cuadrados), ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 27, colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 51 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS:	3,263.58 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN:	612.74 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	96.96 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA:	1,559.72 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</b>	<b>5,533.00 M<sup>2</sup></b>
<b>NUMERO DE VIVIENDAS O DEPARTAMENTOS:</b>	<b>51</b>
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS:	51
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	9

## SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58, y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

### I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un área equivalente a 765.00 m<sup>2</sup> (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que corresponde por las 51 viviendas previstas, que será destinada para **equipamiento urbano**, en el lugar que indique el Municipio de Tlalnepantla de Baz y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 255.00 M2 (Doscientos Cincuenta y Cinco punto Cero Cero metros Cuadrados ), por las 51 viviendas, previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de autorización del condominio, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C) Red de distribución de energía eléctrica.

D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamientos viales.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio, mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo una copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrán a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad de servicios, expedido por el Comité de Factibilidad del Organismo Público Descentralizado Municipal, (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio No. DG/1659/2012 de fecha veintiocho de diciembre del dos mil doce y en lo que corresponda al oficio No. 206B1000/FAC/175/2013 de fecha treinta de octubre del dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá dar debido cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en su oficio No. 21101A000/757/2013 de fecha veinte de marzo del dos mil trece, para lograr una adecuada incorporación del desarrollo a la estructura vial de la zona.

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indica, o bien ejecutar las obras públicas que determine el municipio de Tlalnepantla de Baz, por el valor equivalente, el cual será calculado de acuerdo al tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría del Agua y Obras Públicas Estatal, en cuyo caso deberá pagar los derechos respectivos de supervisión de las obras.

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.20 aulas	\$ 129,563.89
2	Escuela primaria o secundaria de 0.82 aulas	\$ 474,139.61
3	Equipamiento básico de 12.75 m2.	\$ 131,206.42
4	Jardín vecinal de 204.00 m2	\$ 81,787.68
5	Juegos infantiles de 61.20 m2	\$ 28,205.85
6	Zona deportiva de 346.80 m2	\$ 159,833.18
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,004,736.63</b>

**TERCERO.**

Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y **condiciones Ambientales** que se deriven del emitido el Dictamen No. CV/SC/002/2013 de fecha diecisiete de junio del dos mil trece de las Secretarías del Medio Ambiente, expedido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de Protección Civil Estatal, relacionadas con su oficio No. SSC/DGPC/O-7016/13, de fecha 20 de noviembre del dos mil trece, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que se presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos** a que se refieren el punto SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV, del artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II; III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento según el caso con fundamento en lo previsto por los artículos 538 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 1,946,478.06 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos Cero Seis Centavos). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el municipio determinen realizar alguna otra obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 29,945.82 (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos Ochenta y Dos Centavos), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1,497,290.82 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa Pesos Ochenta y Dos Centavos), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

Cabe señalar que el monto por pago de derechos de supervisión referido en el párrafo que antecede, no contempla los derechos correspondientes por la supervisión de las obras de equipamiento, en virtud que está considerando el pago de las mismas.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los 517,762 pesos y menor o igual a 1,466,577 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tlalnepanitla de Baz, **por el control para establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 21,057.84 (Veintiún Mil Cincuenta y Siete Pesos Ochenta y Cuatro Centavos), por las viviendas de tipo medio previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Tlalnepanitla de Baz, por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado la cantidad de \$ 22,797.40 (Veintidós Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos Cuarenta Centavos), por las viviendas de tipo medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento

de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en caso de equipamiento urbano, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO PRIMERO**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa INMOBILIARIA SAZMSACJ, S.A. DE C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de departamentos**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**DECIMO SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.

**DECIMO TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de departamentos.

**DECIMO CUARTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO QUINTO.**

En el Condominio "**QUIERO CASA TLALNEPANTLA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal, expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-7016/2013, de fecha 20 de noviembre del 2013, así como de los estudios de mecánica de suelos y en su caso geotécnicos que requiera dicha dependencia, a efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudiera presentarse en el predio objeto de desarrollo y garantizar la seguridad de los futuros habitantes del condominio, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tlalnepantla de Baz.

**DECIMO SEXTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano anexo a esta autorización. El

incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

Para **trasferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerla del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro de mismo plazo.

**DECIMO  
NOVENO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**VIGESIMO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI 115 del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

El presente acuerdo de Autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio denominado "QUIERO CASA TLALNEPANTLA" ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado "QUIERO CASA TLALNEPANTLA" ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veintisiete de febrero de dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**



SECRETARÍA DE SALUD



**MANUAL DE  
INTEGRACIÓN Y  
OPERACIÓN DEL COMITÉ  
DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS DEL  
INSTITUTO DE SALUD DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

JUNIO 2014



ÍNDICE

- Presentación.....
- I. Aprobación.....
- II. Marco Legal.....
- III. Glosario de Términos.....
- IV. Objetivos.....
- V. Naturaleza.....
- VI. Integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del ISEM.....
- VII. Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios del ISEM.....
- VIII. Funciones de los Integrantes del Comité.....
- IX. Políticas.....
- X. Operación del Comité.....
- XI. Consideraciones Generales.....
- XII. Validación del Comité.....
- XIII. Validación.....
- XIV. Hoja de Actualización.....

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente Manual Administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este Comité.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares del Sector Salud hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencias, organización, liderazgo y productividad.

## I. APROBACIÓN

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México en sesión ordinaria de fecha mediante acuerdo número 196, aprobó el presente **"Manual de Integración y Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México"**, el cual contiene la información referente a sus objetivos y funciones.

	FECHA DE ACUERDO	NÚMERO DE ACUERDO
	30 de Junio de 2014	ISE/196/010

---

**Lic. Manuel Marcué Díaz**  
 Director de Administración y  
 Secretario del H. Consejo Interno del ISEM  
 (Rúbrica).

## II. MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación del 28 de julio de 2010.
4. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Gaceta del Gobierno, 14 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
5. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
6. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
7. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
8. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
9. Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo del 2000, reformas y adiciones.
10. Ley de Ingresos del Estado de México.  
Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
11. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.

12. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004.
13. Código Financiero del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
14. Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
15. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
16. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013.
17. Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
18. Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.  
Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
19. Reglamento de Tecnologías de la Información del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 11 de octubre de 2006, reformas y adiciones.
20. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno del 18 de octubre de 2004.
21. Reglamento de Salud del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de marzo del 2002, reformas y adiciones.
22. Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado México.  
Gaceta del Gobierno, 12 de agosto de 2011.
23. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.  
Ejercicio Fiscal del año que corresponda.
24. Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones para el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica en el Envío de Propuestas dentro de las Licitaciones Públicas que Celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Presentación de las Inconformidades por la misma vía.  
Diario Oficial de la Federación, 9 de agosto del 2000.
25. Acuerdo por el que se Implanta en el Estado de México el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales  
"COMPRANET EDOMEX".  
Gaceta del Gobierno, 25 de enero de 1999.
26. Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y la Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo".  
Gaceta del Gobierno, 09 de marzo de 1998.
27. Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
28. Acuerdo por el que se Emiten las Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 1 de noviembre de 2010.
29. Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014. Gaceta del Gobierno, 27 de enero de 2014.
30. Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 18 de diciembre de 2013.

### III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de este manual se considera por:

**Adjudicación Directa:** Excepción al procedimiento de licitación pública de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Adquisición:** Adquirir o comprar bienes o servicios a través de un procedimiento adquisitivo.

**Bases:** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

**Bienes:** Son bienes las cosas que pueden ser objeto de apropiación y que no estén excluidas del comercio.

**Comité:** Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México.

**Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**COMPRAMEX:** Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculados al SEITS.

**Convocante:** Secretaría, dependencia, entidad, tribunal administrativo o ayuntamiento, que instrumenta un procedimiento de adquisición, enajenación, o arrendamiento de bienes o de contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

**Invitación Restringida:** Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios adquieren bienes muebles y contratan servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y su Reglamento.

**ISEM:** Instituto de Salud del Estado de México.

**Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Licitación Pública:** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos municipios por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancia pertinentes.

**Manual:** Manual de Integración y Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México.

**Oferente:** Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo, contratación de servicios o de arrendamiento de bienes.

**POBALINES:** Las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios De Las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

**Prestador de Servicios:** Persona que celebra contratos de prestación de servicios con la Secretaría, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

**Procedimiento Adquisitivo:** Conjunto de etapas por las que las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, adquieren bienes o contratan servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

**Proveedor:** Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México.

**Secretaría:** Secretaría de Finanzas.

**SEITS:** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.

**Unidad Administrativa Requiriente:** área interesada en la adquisición de bienes y contratación de servicios.

**Voto de Calidad:** Es el voto dado por el funcionario que preside un consejo o cuerpo legislativo para resolver un empate y que solamente puede ser ejercido cuando tal empate se produce. Que para este caso se entenderá, recae en el presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios.

#### IV OBJETIVOS

##### OBJETIVO GENERAL:

Establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, a través de la determinación de acciones conducentes para la racionalización y optimización de los recursos asignados a estos rubros, en el marco legal aplicable en la materia; así como de normar las funciones que realiza el Comité vinculadas con la planeación, ejecución y control de la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Realizar las acciones conducentes para la optimización y racionalización de los recursos asignados a la adquisición de bienes y servicios que realice el Instituto de Salud del Estado de México en el marco de la normatividad aplicable en la materia.
- Contribuir en la aplicación de criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en los procesos de adquisiciones y contratación de servicios, que aseguren las mejores condiciones y beneficios para el Instituto de Salud del Estado de México.
- Proponer y observar criterios que promuevan la simplificación administrativa en los procesos adquisitivos de bienes o servicios, que permitan reducir los tiempos de respuesta y proporcionar bienes y servicios que cumplan con los requerimientos, calidad, seguridad y diseño, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales, con estricto apego al ordenamiento legal aplicable y demás disposiciones vigentes.

#### V. NATURALEZA

El Comité de Adquisiciones y Servicios es un órgano colegiado con facultades de opinión y decisión que tiene por objeto auxiliar al Instituto de Salud del Estado de México, en la preparación y sustanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### VI. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ISEM.

- 6.1 El Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto, quien fungirá como Presidente.
- 6.2 Un Representante de la Dirección de Finanzas como Vocal.
- 6.3 Un Representante de la Unidad Administrativa requiriente en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios como Vocal.
- 6.4 Un Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos como Vocal.
- 6.5 Un Representante del Órgano de Control Interno como Vocal.
- 6.6 Un Secretario Ejecutivo que será designado por el Presidente.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en los numerales 6.5 y 6.6 quienes solo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### VII. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ISEM.

- 7.1 En la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, se autorizará el calendario de las sesiones ordinarias a desarrollarse y tomará conocimiento del Presupuesto Anual autorizado tomando en cuenta los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno y del Gobierno Federal en el Diario Oficial de la Federación, para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- 7.2 Conocer y revisar el programa de adquisiciones de bienes y servicios por unidad administrativa requiriente, de acuerdo al presupuesto autorizado calendarizado del año que corresponda, a fin de que se fortalezca la toma oportuna de decisiones.

- 7.3 Vigilar la correcta aplicación de la ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables en materia de adquisiciones y servicios.
- 7.4 Verificar que los acuerdos y compromisos adquiridos por el Comité, se cumplan en tiempo y forma.
- 7.5 Conocer la calendarización de los procedimientos adquisitivos, desde la publicación de la convocatoria o entrega de invitaciones, junta de aclaraciones, en su caso, hasta el acto de presentación, apertura de propuestas, dictamen y comunicación del fallo.
- 7.6 Analizar el orden del día, así como los demás documentos contenidos en los expedientes de cada sesión.
- 7.7 Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- 7.8 Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- 7.9 Emitir los dictámenes de adjudicación para los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa por excepción.
- 7.10 Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente.
- 7.11 Analizar y evaluar cualitativa y cuantitativamente las propuestas técnicas y económicas presentadas en los procedimientos adquisitivos.
- 7.12 Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios.
- 7.13 Dictaminar los proyectos, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones y servicios que le presenten.
- 7.14 Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- 7.15 Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios.
- 7.16 Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- 7.17 Expedir su manual de integración y operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- 7.18 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## VIII. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

### 8.1 Del Presidente:

- Representar legalmente al Comité.
- Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto.
- Proponer para su autorización el calendario de sesiones ordinarias.
- Firmar las actas correspondientes de las diversas sesiones que lleve a efecto el Comité.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

### 8.2 Del Secretario Ejecutivo:

- Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios analizados previamente, así como remitirlos a cada integrante del Comité en tiempo y forma.
- Asistir a las sesiones del Comité.
- Auxiliar al comité en el desarrollo e integración del acto del dictamen.
- Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite.
- Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.
- Llevar el control del archivo de los nombramientos y cambios tanto de los integrantes del Comité como sus respectivos suplentes.

- Enviar a los integrantes del Comité con tres días hábiles de anticipación la convocatoria y la carpeta de los puntos a tratar en la sesión.
- Remitir a los integrantes del Comité invariablemente con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, las bases en medio electrónico de los procedimientos de Adquisición de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.
- Invitar a las sesiones del Comité en su caso a servidores públicos con especialidad en algunas materias, ciencia o arte para aclarar los aspectos de carácter técnico, jurídico, financiero o bien administrativo.
- Elaborar y expedir el formato de presentación que contiene la información de los asuntos que se someterán a la consideración del Comité.
- Llevar el registro de los acuerdos tomados en el Seno del Comité e informar el avance correspondiente y vigilar que se cumplan en forma correcta y oportuna.
- Realizar las funciones que le corresponde de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Presidente del Comité en pleno.
- Firmar las actas de las sesiones, así como los asuntos dictaminados.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

### **8.3 De los Vocales:**

- Analizar el orden del día y los asuntos a tratar.
- Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes.
- Asistir a las sesiones del Comité y emitir su voto quienes tengan derecho a fallo.
- Firmar las actas de los actos en que hayan participado.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

#### **Del Vocal Representante del Área Financiera:**

- Coadyuvar en el seno del Comité, verificando el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios.
- Asesorar técnicamente al Comité, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados para cada procedimiento.
- Emitir su voto en las sesiones del Comité, pronunciando opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Evaluar cualitativa y cuantitativamente que los oferentes en los procedimientos adquisitivos, cuenten con la documentación financiera solicitada en las bases e invitaciones respectivas.

#### **Del Vocal Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos:**

- Asesorar al Comité en la aplicación de la Ley y su Reglamento, así como de la normatividad en materia adquisitiva.
- Analizar tanto el orden del día como los demás documentos contenidos en el expediente de cada sesión y emitir los comentarios que estime pertinentes.
- Emitir su voto en las sesiones del Comité, pronunciando opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Evaluar cualitativa y cuantitativamente que los oferentes en los procedimientos adquisitivos, cuenten con la documentación legal solicitada en las bases e invitaciones respectivas.

#### **Del Vocal Representante de la Unidad Administrativa Requirente:**

- Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada para la adquisición de los bienes o servicios que se pretende adquirir o contratar.
- Emitir su voto en las sesiones de Comité, particularizando su sentido, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de servicios.



- Analizar tanto el orden del día como los demás documentos que integren las solicitudes presentadas.
- Definir detalladamente las características específicas de los bienes y servicios que requieran verificando previamente la normatividad aplicable en su requerimiento, procurando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia.
- Analizar y valorar técnicamente las ofertas presentadas en los diferentes procedimientos adquisitivos, a fin de determinar si cumplen con las especificaciones señaladas en las bases e invitaciones, en su caso, y documentación técnica solicitada, las cuales deberán ser firmados, revisada y autorizado por las personas que las elaboran conforme a las especificaciones técnicas y normatividad aplicable en la materia.

**Del Vocal Representante del Órgano de Control Interno:**

- Pronunciar los comentarios que se estimen pertinentes respecto de los asuntos que se presenten a consideración del Comité.
- Vigilar la aplicación y cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones relacionadas a la materia, en los procedimientos adquisitivos de bienes o contratación de servicios.
- Analizar tanto el orden del día y los demás documentos a tratar en la sesión correspondiente.

**IX. POLÍTICAS**

- 9.1 A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
- 9.2 Se deberán celebrar sesiones ordinarias, de acuerdo al calendario establecido en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, salvo que no existan asuntos a tratar, y extraordinarias cuando el Presidente lo considere necesario.
- 9.3 Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes y sólo podrán participar en ausencia del titular.
- 9.4 El Comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten en el seno del mismo.
- 9.5 Es responsabilidad del Coordinador de Administración y Finanzas, autorizar con su firma la convocatoria, las bases y suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.
- 9.6 La información y documentación que se presente a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios será responsabilidad de quien la presente y formule.
- 9.7 Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.
- 9.8 Para las adquisiciones que se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno Federal, se estará a lo dispuesto por la legislación federal, por lo que las funciones del Comité se ajustarán a la misma.
- 9.9 Las Unidades Administrativas solicitantes, enviarán al Secretario Ejecutivo con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité, el expediente completo, que deberá contener invariablemente los requisitos marcados en el numeral 10.4 del apartado X, OPERACIÓN DEL COMITÉ.
- 9.10 Los Representantes de la Unidad Administrativa Requirente que asistan a las sesiones del Comité deberán tener un nivel mínimo de Jefe de Departamento o Responsable del Programa.
- 9.11 Los elementos documentales que deberán entregar las unidades administrativas requirentes, son los que prevé la Ley, su Reglamento, POBALINES y las bases o invitación de los procedimientos adquisitivos.

**X. OPERACIÓN DEL COMITÉ**

Las sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:

- 10.1 El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada quince días, a partir del inicio del ejercicio fiscal salvo que no existan asuntos por tratar y extraordinarias cuando se requiera.
- 10.2 Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto.
- 10.3 Las sesiones se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes que contendrá los siguientes puntos:

- Lista de asistencia y verificación de quórum.
  - Desahogo de los puntos del orden del día.
  - Informe del seguimiento de Acuerdos, en su caso.
  - Asuntos Generales.
  - Firma del acta.
- 10.4 Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, se mostrarán en el formato de presentación del asunto por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:
- a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
  - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.
  - c) Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
  - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo quien será el responsable de la información contenida en el mismo.
- 10.5 Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere el numeral anterior deberá ser firmado por cada uno de los integrantes asistentes.
- 10.6 El Comité iniciará su período anual a partir de la primera sesión ordinaria, en la cual se someterá a consideración de sus integrantes, la aprobación del calendario de sesiones ordinarias.
- 10.7 Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.
- 10.8 En ausencia del Presidente del Comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- 10.9 Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia tendrá a su cargo el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto que se trate.
- En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de las sesiones ordinarias y el Presupuesto Anual autorizado tomando en cuenta los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno y del Gobierno Federal en el Diario Oficial de la Federación, para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- 10.10 Los acuerdos que se traten en cada sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente o su suplente, tendrán el voto de calidad.
- 10.11 El Comité emitirá acuerdos, mismos que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- 10.12 Los integrantes del Comité deberán permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- 10.13 Se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- 10.14 Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido.
- 10.15 Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- 10.16 El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

## XI. CONSIDERACIONES GENERALES

- 11.1 El presente manual fue sometido a la aprobación del Comité en pleno, siendo rubricado por cada uno de los integrantes.
- 11.2 Las modificaciones a las políticas y funciones señaladas en este manual, deberán ser sometidas por el Presidente al Comité y aprobadas por la mayoría de sus miembros, sustituyéndose del original las modificaciones respectivas.
- 11.3 El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

- 11.4 El presente manual se actualizará por acuerdo del Comité en pleno cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia.
- 11.5 El presente manual, deja sin efecto al manual anterior.

**XII. VALIDACIÓN DEL COMITÉ**

Los Titulares de las Áreas que integran el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, rubrican el presente Manual de Integración y Operación, en la Sesión Extraordinaria No. 2 a los 11 días del mes de junio del 2014.

**PRESIDENTE**

MTRO. LEOPOLDO MORALES PALOMARES  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO EJECUTIVO**

C. JOSÉ LUIS LIBREROS SÁNCHEZ  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**  
(RÚBRICA).

**VOCALES**

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ ESQUIVEL  
**DIRECTOR DE FINANZAS**  
(RÚBRICA).

LIC. RUBÉN ARCEGA RIVERO  
**JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
(SUPLENTE)  
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
**JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA**  
(RÚBRICA).

**XIII. VALIDACIÓN**

M. en G. P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE  
**SECRETARIO DE SALUD**  
(RÚBRICA).

DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
(RÚBRICA).

MTRO. LEOPOLDO MORALES  
PALOMARES  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
(RÚBRICA).

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ  
ESQUIVEL  
DIRECTOR DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

LIC. MANUEL MARCUE DÍAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
(RÚBRICA).

C. JOSÉ LUIS LIBREROS SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES  
(RÚBRICA).

LIC. JORGE ELLIOT RODRÍGUEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE  
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
(RÚBRICA).

#### XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Ejecutivo de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México. Toluca, México, noviembre de 1998.
- Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, Toluca, México, diciembre, 2004.
- Manual de Integración y Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, Toluca, México, octubre, 2011.
- Manual de Integración y Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, Toluca, México, octubre, 2012.
- Manual de Integración y Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, Toluca, México, octubre, 2012.
- Manual de Integración y Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, Toluca, México, junio, 2014.

©

MO

**Manual de Integración y Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México.**

**Secretaría de Salud.  
Instituto de Salud del Estado de México**

*Responsable de su elaboración:*

- ✓ Lic. Claudia Terán Cordero
- ✓ Lic. Diana Rodríguez Arteaga

Toluca, México  
Junio, 2014.

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 935/09.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MENDOZA PINEDA VICENTE FELIPE, expediente número 935/09, la C. Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda número 6, construida sobre lote 2, manzana 8, condominio 2, del conjunto habitacional denominado Geovillas de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiéndose convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y la última publicación igual término, publicándose en el periódico Milenio, en los tableros de avisos de este Juzgado, tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan de nueva cuenta las diez horas del día veintinueve de octubre en curso, Juzgado Quincuagésimo Cuarto Civil del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado 54º Civil, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

4114.-7 y 17 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO

VICTORIANO ESPINOSA RAMIREZ, se le hace saber que VICTORIANO ESPINOSA VALDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 706/13, de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- Por la sentencia judicial que declare que la usucapión se ha consumado y por ende se confiera en su favor la propiedad del inmueble que se encuentra inscrito e identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 49357, bajo la partida 1077, del volumen 43, libro primero, sección primera, de fecha 23 de junio de 1975, apareciendo como titular el codemandado VICTORIANO ESPINOSA RAMIREZ, ello a efecto de perfeccionar su título de propiedad, ya que el mismo es defectuoso, por tanto, mediante la presente acción pretende purgar cualquier vicio que tuviera dicho título por haberse consumado en su favor la usucapión que hace valer, el inmueble materia de este juicio tiene una superficie total de 150.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.68 metros con lote 42, al sur: en 16.68 metros con lote 44, al oriente: en 9.00 metros con calle, al poniente: en 9.00 metros con lote 18, B).- En caso de que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio sea declarativa de propiedad en su favor, se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM), de esta Ciudad, la cancelación y tildación del Registro que obra ante dicha dependencia a favor del codemandado el C. VICTORIANO ESPINOSA RAMIREZ, y se realice la inscripción a su favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apoderamiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta

Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Auto de fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

582-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE NOTIFICACION

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 26/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE SALAZAR LOPEZ, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto con fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, que en lo conducente dice:

"...Y como lo solicita, por las razones que menciona, se deja insubsistente el día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda señalada para las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce y en su lugar se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración del remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como la vivienda de interés social marcada con la letra "D", construida sobre el lote número 31, de la manzana dos, del conjunto urbano de interés social popular y comercialmente denominado como "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y sirve de base para el remate la cantidad de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad...".-México, D.F., a 09 de septiembre del dos mil catorce.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

4112.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARMANDO LOPEZ JIMENEZ, expediente número 67/2013, México, Distrito Federal a dieciocho de septiembre de dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta de SERGIO GARIBAY CHAVEZ ... tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, interés social, comercial y de servicios) "Ex Hacienda de Santa Inés", ubicado en número interior D, manzana 39, lote 7, vivienda D, Colonia Ex Hacienda de Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México; se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año en curso, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Milenio, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrito en la correspondiente subasta de mérito la cual se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Trigésimo Civil, ubicado en Niños Héroes 132, torre norte, quinto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a 22 de septiembre del dos mil catorce.-Para ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL de dicho Tribunal.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán A. Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

4113.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALVAREZ BRISEÑO MANUEL, expediente número 1283/2012, el

C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal a tres de septiembre del dos mil catorce.

- - -A sus autos el escrito (...), con base a las constancias de autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública en primera almoneda el inmueble ubicado en casa número 36, construida sobre la fracción dos, que resultó de la subdivisión del predio ubicado en términos del poblado San Mateo Oxtotitlán que forma parte del conjunto habitacional denominado "Bosques de San Mateo" marcado con el número oficial trescientos siete de la calle prolongación Progreso en el Municipio de Toluca, Estado de México, y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con Jurisdicción en Municipio de Toluca, Estado de México, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El País" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y considerando la distancia del lugar en donde habrán de llevarse las publicaciones, se concede un día más por razón de la distancia, luego entonces, deberá mediar entre cada publicación ocho días hábiles en total; mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios; lo anterior en razón a la distancia de la ubicación del inmueble objeto del remate. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso, y conciso. (...). Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor del avalúo que obra en autos (...). Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre del dos mil catorce fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia a preparar. (...)-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 09 de septiembre del año 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

4084.-6 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO Y FERNANDO MARTIN DEL CAMPO Y GARMA.

ESTHER LULO HERNANDEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1073/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ESTHER LULO HERNANDEZ, en contra de MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO Y FERNANDO MARTIN DEL CAMPO Y GARMA, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras. A) El cumplimiento de contrato de compraventa celebrado en

fecha dieciséis de noviembre de dos mil novecientos noventa y tres, entre los demandados, C.C. MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO y FERNANDO MARTIN DEL CAMPO Y GARMA, en su calidad de vendedores y la suscrita como compradora, con respecto al INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y CINCO B DE LA CALLE FUENTES DE VULCANO, LOTE NOVENTA Y DOS, MANZANA DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

B) En consecuencia, el cumplimiento de la tercera cláusula del contrato de compraventa celebrado entre los demandados, los demandados en su calidad de vendedores y la suscrita en calidad de compradora, con respecto al inmueble antes citado, a fin de que por Escritura Pública se cancele hipoteca con la que se encuentra gravado y escritura a nombre de la suscrita.

FUNDANDOSE ACCION EN UNA RELACION SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Cabe señalar que en fecha 16 de noviembre de 1993, FERNANDO MARTIN DEL CAMPO Y GARMA y MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO y ESTHER LULO HERNANDEZ, celebraron contrato de compraventa del inmueble antes citado.

2.- La operación de compraventa fue por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le fue pagada íntegramente al vendedor a la firma del referido contrato en efectivo, por lo que el mismo sirvió como finiquito de dicha cantidad, dándole la posesión material del inmueble el mismo día de la operación de dicha compraventa.

3.- El día 16 de noviembre de 1993 que se celebró la compraventa los demandados se obligaron a otorgar a favor del C. JOSE ADRIAN VARGAS POZOS persona designada por la suscrita, un poder general para pleitos y cobranzas y así finalmente el inmueble quedara escriturado a favor de la suscrita.

4.- En fecha 5 de octubre de 2002 el apoderado, el C. JOSE ADRIAN VARGAS POZOS falleció sin concluir con las gestiones encomendadas por el Poderdante y dejando a la suscrita sin la escritura y la cancelación correspondiente al multicitado inmueble.

5.- Desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha no me es posible localizar a los demandados, ya que en el pluricitado contrato omitieron señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

6.- Los demandados acreditaron la Propiedad del inmueble por medio de la Escritura número 47,276 del 11 de diciembre de 1984, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal.

7.- La suscrita para acreditar que compro a los demandados exhibe traslado de dominio del inmueble antes mencionado de fecha 25 de noviembre de 1998.

8.- En el contrato de compraventa, la suscrita BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en el encabezado del contrato antes citado se asentó de manera involuntaria e incorrecta en el nombre de "MARTA", siendo el correcto "MARTHA", en donde la última foja de este aparece de forma correctamente.

AUTO. CUAUTITLAN, MEXICO, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a ESTHER LULO HERNANDEZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se ha realizado las diligencias tendientes para emplazar y localizar el

nuevo domicilio de los codemandados MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO y FERNANDO MARTIN DEL CAMPO Y GARMA, sin haberse logrado su emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce (2012), para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación suscinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

AUTO. CUAUTITLAN, MEXICO, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, se tiene por presentado a ESTHER LULO HERNANDEZ, atento a su contenido, así como a la certificación que antecede, se tiene por desahogada en tiempo y forma la vista que se ordenó por auto que antecede, luego entonces, en atención a que la ocurrente proporciona como el último domicilio de los codemandados el ubicado en INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y CINCO B, DE LA CALLE FUENTES DE VULCANO, LOTE NOVENTA Y DOS, MANZANA DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en contra de FERNANDO MARTIN DEL CAMPO, GARMA y MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO, en consecuencia, túrnense los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio señalado y emplace a los demandados y con la copia simple de la demanda les corra traslado para que dentro del plazo de NUEVE DIAS de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezara a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a juicio.

En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20, 24, 28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al dialogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la Entidad que, respecto a esta región tiene su sede en: AVENIDA FERRONALES SIN NUMERO COLONIA GUADALUPE, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES PLANTA BAJA, CODIGO



POSTAL 54805, CUAUTITLAN, MEXICO, con el siguiente teléfono 58 72 95 69, para lo cual deberán expresarlo así a este Organismo Jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente. Guárdense los documentos exhibidos en el seguro del Juzgado para resguardo.

Por otra parte, toda vez que se desconoce el domicilio actual de los codemandados FERNANDO MARTIN DEL CAMPO, GARMA y MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, gírese atentos oficios a DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE TULTITLAN, AL ISNTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TELEFONOS DE MEXICO, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda se evoquen a la búsqueda y localización de los domicilios actual de los demandados referidos, e informen a este Juzgado si en sus archivos se encuentra registrado algún domicilio de estos, a fin de emplazarlos a juicio para que deduzcan lo que a su derecho corresponda, aclarando que su último domicilio que tuvieron para ser localizados fue el ubicado en: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y CINCO B, DE LA CALLE FUENTES DE VULCANO, LOTE NOVENTA Y DOS, MANZANA DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; realícense los oficios, dejándose a disposición del cursante para su cumplimiento, dado que corresponde al accionante realizar los trámites necesarios para la localización del domicilio del demandado.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de los codemandados, FERNANDO MARTIN DEL CAMPO, GARMA y MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO, sean emplazados por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contactos a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no comparecen por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda). Dado en el local de este Juzgado a los 18 días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

**AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL CATORCE (2014).-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RUBRICA.-DOY FE.**

3988.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 547/2014.

JUICIO: PREDOMINANTEMENTE ORAL SOBRE PENSION ALIMENTICIA.

ACTOR: ORLANDO CESAR ORTIZ MUÑOZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DEL MENOR FERNANDO ALEXIS ORTIZ RODRIGUEZ.

DEMANDADO: SARAHI RODRIGUEZ FUENTES.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho Oralía Contreras Guzmán, en su acuerdo de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, dictado en el

expediente al rubro citado ordenó emplazar a la demandada SARAHI RODRIGUEZ FUENTES, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de edictos apercibiéndole que de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Se le hace de su conocimiento que ORLANDO CESAR ORTIZ MUÑOZ por su propio derecho y en representación del menor FERNANDO ALEXIS ORTIZ RODRIGUEZ, le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor FERNANDO ALEXIS ORTIZ RODRIGUEZ. B).- La guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva del menor FERNANDO ALEXIS ORTIZ RODRIGUEZ a favor de ORLANDO CESAR ORTIZ MUÑOZ y C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial, quedando a su disposición las copias simples de la demanda en la Secretaría del Juzgado. -

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de fecha tres de septiembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1095-A1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: NORMA MORALES ANTONIO.

Se le hace saber que en el expediente número 292/11, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ARTURO SALGADO URIOSTEGUI en contra de NORMA MORALES ANTONIO, el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, por ser el régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en la entidad Delegación 11, Juzgado Civil 16, ante el Lic. Ramón Antonio Polanco Merino. 2.- De dicha unión matrimonial procreamos dos hijos de nombres y edades ARTURO y OLIVER ambos de apellidos SALGADO MORALES de 37 y 31 años respectivamente, cabe hacer mención que ambos tienen un modo

honesto de vivir el primero de los citados es militar de carrera y el segundo es comerciante. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en la calle cerrada de los Duraznos, número catorce, Colonia San Juan Totoltepec, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53270, por lo que su Señoría es competente para conocer de la presente demanda. 4.- La causa por la que demando el divorcio necesario, se encuentra previamente establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente, en este hecho cabe hacer mención que desde hace nueve años mi aún esposa la señora NORMA MORALES ANTONIO y yo el señor ARTURO SALGADO URIOSTEGUI no tenemos vida en común, esto por los constantes problemas que hacen imposible la vida de ambos, así mismo, hago del conocimiento de su Señoría que yo el señor ARTURO SALGADO URIOSTEGUI, me encuentro al corriente de mis obligaciones alimentarias. 5.- Desde el día veintidós de septiembre del año dos mil dos, nos separamos y no tenemos vida en común mi aún esposa la señora NORMA MORALES ANTONIO y yo el señor ARTURO SALGADO URIOSTEGUI y por lo tanto no se cumplen los fines del matrimonio. 6.- Es el caso hace poco más de ocho meses mi aún esposa la señora NORMA MORALES ANTONIO abandonó el domicilio conyugal sin indicar algún domicilio donde pudiera ser localizada solamente por vía telefónica me dijo: "...DESDE ESTA FECHA NECESITO QUE ABRAS UNA CUENTA EN EL BANCO PARA QUE LO QUE ME PROPORCIONAS COMO PENSION ALIMENTICIA ME LO PUEDAS DEPOSITAR EN ELLA" y también en varias ocasiones se comunicó conmigo vía telefónica para hacerme indicaciones como quiere que le deposite el dinero y nunca manifiesta su domicilio actual y al marcar el teléfono del cual llama parece que se trata de un número público. 7.- Hago del conocimiento de su Señoría que estoy al corriente en el pago de alimentos para mi aún esposa como lo acredito con los últimos depósitos que se adjuntan y solicito se fije el 25% definitivo del total de mis percepciones como pago de pensión alimenticia, cabe hacer mención que soy jubilado del Ejército Mexicano y recibo como pensión la cantidad de \$41,300.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M.N.). 8.- Por otra parte informo a su Señoría que solo hasta el día de hoy cubriré los gastos que genera el único bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal, siendo este el ubicado en la calle cerrada de los Duraznos número catorce, en San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tales como pago de agua, teléfono, cable y adjuntan recibos correspondientes a los últimos pagos actualizados.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 3 de septiembre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

583-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY.

En el expediente número 195/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL ESCOBAR CARBAJAL en contra de FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, demanda al anterior, las siguientes PRESTACIONES: A).- Otorgamiento de firma de escrituras, respecto del bien inmueble conocido como "La Mesita", ubicado en la Ex Hacienda de Chalchihuapan, en Tenancingo, Estado de México, B).- Como consecuencia directa e inmediata de la prestación anterior, se inscribe en el Instituto de la Función Registral, en Tenancingo, Estado de México, el bien inmueble materia del presente juicio descrito en la prestación inmediata anterior a favor del suscrito

RAUL ESCOBAR CARBAJAL, para los efectos legales conducentes. C).- El pago de gastos y costas que origine la presente demanda. HECHOS: 1.- Con fecha diez de febrero del dos mil uno, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, el suscrito celebró contrato de compra venta con el señor FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, respecto del 50% de un bien inmueble, consistente en un terreno rústico, conocido como "La Mesita", ubicado en la Ex Hacienda de Chalchihuapan, en Tenancingo, Estado de México. 2.- Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 4,536.25 metros con las siguientes medidas y colindancias: norte: 50.00 metros con camino vecinal de La Mesita, sur: 45.50 metros con Enrique Ramírez, oriente: 110.00 metros con Gumaro Ramírez, poniente: 80.00 metros con Juan Ramírez tal y como al efecto se desprende de la declaración segundo del mencionado contrato. 3.- En la Cláusula marcada con el numeral un, del mencionado contrato, se estipuló el precio pactado para la compra venta, mismo que se fijó en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.), cantidad que se pagaría el 50% a la firma del contrato mencionado y el 50% restante, en mensualidades de \$5,555.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cada una. 4.- De acuerdo a lo antes manifestado, el suscrito convino en el hoy demandado, en pagarle la cantidad convenida por concepto de compra venta, en especie, entregándole en forma y directa los siguientes vehículos: Automóvil Chrysler Spirit, modelo 1993, tipo sedán, número de motor hecho en México, número de serie: PT515819, placas de circulación LVB-68-98, factura número 9989, tarjeta de circulación número de folio 066865145, en la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), Automóvil Chevrolet, modelo 1991, tipo Suburban, número de motor MM128595, número de serie 3GCEC26K9MM128595, placas de circulación LUB-65-28, factura número 0980, en la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), Automóvil Chevrolet, modelo 1989, tipo pick up, número de motor hecho en Estados Unidos, número de serie 1GCDC14H3KZ142842, placas de circulación KT-04-199, factura número 25055392, en la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Automóvil Volkswagen, modelo 1992, tipo Golf A-3, color rojo, número de motor ACC002205, número de serie IHNM902514, placas de circulación LXL-30-96, factura número 11216, en la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.), Automóvil Ford, modelo 1996, tipo Explorer, color negro, sin número de motor, número de serie 1FMCU22X2TUH60345, placas de circulación PNM-2339, en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), vehículos todos y cada uno que fueron entregados y recibidos en forma personal y directa al señor FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, en fecha y cantidades diversas, tal y como al efecto se justifica. Es el caso de que mediante, Cláusula Cuarta del mencionado contrato, se me entregaría la posesión real, material y jurídica del bien inmueble objeto de la compraventa, en el momento en que se finiquitara el monto total del precio de la operación de compra venta celebrada, misma que el suscrito ha venido disfrutando desde el día catorce de agosto de dos mil seis, en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, circunstancia legal que se justificará mediante el testimonio de tres testigos, mismos que se presentarán en su momento procesal oportuno, a efecto de rendir testimonio de los hechos que les consten, sobre la posesión que detenta el suscrito, para los efectos legales a que haya lugar. 5.- De acuerdo a lo antes expuesto, y en virtud de que el suscrito había pagado en su totalidad la cantidad a la que se obligara por concepto de la compra venta celebrada, posteriormente y en forma verbal, el ahora demandado señor FERNANDO JOAQUIN SANTOSCOY, me ofreció en venta el 50% restante del inmueble mencionado, conviniendo y aceptando el suscrito dicha operación de compra venta, conviniendo, reitero, en forma verbal, que el suscrito le pagaría la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por el 50% restante del inmueble mencionado, de igual manera conviniendo que se le pagaría en especie, esta vez entregándole un vehículo marca BMW, color azul, número de motor 50392297,

número de serie WBAFB31061LLG95637, tarjeta de circulación 4478928-8, placas de circulación MAL-5330, en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por el restante del terreno adquirido, llegando a un arreglo para ambas partes, pues el suscrito regularmente hacía varios negocios con el hoy demandado y la cantidad restante se negoció con la compra venta de otros inmuebles, manifestando a su Señoría que la Responsiva de este vehículo se me extravió y por el momento no cuento con ella, pero la entrega, se hizo en presencia de varios testigos, mismos que en su momento procesal oportuno se presentarán ante esta autoridad, para justificar en términos de Ley, la mencionada entrega. 6.- Esto es así toda vez que de acuerdo al convenio de adjudicación que se celebrará en fecha seis de noviembre del año dos mil seis, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FERNANDO CHOLULA ROI.DAN, dentro del expediente 811/1996, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra contenido en las copias certificadas que se exhiben y adjuntan al presente escrito para debida constancia legal, precisamente a foja 15, que dicho inmueble pasa al 100% a favor de FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, circunstancia legal por la que el suscrito accedió a realizar la compra venta aludida del 50% restante del inmueble mencionado, tal y como al efecto, ya se ha referido. 7.- En este orden de ideas, se exhibe y adjunta al presente escrito inicial de demanda certificado de libertad de gravamen del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra a nombre de todos los coherederos de la sucesión mencionada y que se modifica dicha circunstancia legal con el convenio de adjudicación del que ya se a hecho mención en su oportunidad procesal en el que se le adjudica al ahora demandado señor FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, el 100% de la totalidad del mismo, y del que el suscrito celebrará contrato de compra venta, en términos de Ley, manifestación que se formula para los efectos legales a que haya lugar. 8.- Así las cosas transcurrió el tiempo siendo preciso señalar que el ahora, demandado señor FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, a partir del momento en que me hizo entrega física, material y jurídica del multicitado inmueble ha hecho caso omiso a los diferentes requerimientos de parte del suscrito, a efecto de cumplir con la obligación de otorgarme la firma de la escritura respectiva, toda vez que el único medio con el que teníamos comunicación lo era vía telefónica y ahora ya no me contesta las llamadas y por consecuencia no se ha protocolizado debida y legalmente, el contrato de compra venta que habíamos suscrito, respecto del inmueble ya descrito que ahora es mi propiedad. Por lo que publíquese en forma legal por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, con el objeto de los demandados comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, doce de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3966.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 391/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BENITA VENCES BENITEZ en representación de la señora ANGELITA RODRIGUEZ SUAREZ mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a GERARDO OLIVARES ESTRADA, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a GERARDO OLIVARES

ESTRADA para que comparezca a la celebración de la audiencia de avenencia, cuya fecha de desahogo se señalará una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: **HECHOS:** 1.- En fecha veintiuno de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, la señora ANGELITA RODRIGUEZ SUAREZ y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal primeramente en la localidad de Río Frío, Municipio de Luvianos, México, después en la calle Pino Suárez, número cincuenta y ocho, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon cinco hijos de nombres ROBERTO, MARCO ANTONIO, BLANCA ISELA, GERARDO y MARIA AZUCENA de apellidos OLIVARES RODRIGUEZ quienes en la actualidad son mayores de edad. 4.- Durante el tiempo que vivieron juntos no adquirieron propiedades. 5.- Manifiesta la señora ANGELITA RODRIGUEZ SUAREZ que vivieron juntos por veintidós años aproximadamente y en fecha veintiuno de enero del año dos nueve decidió abandonar el domicilio conyugal por frecuentes desavenencias y problemas entre ambos. 6.- La señora ANGELITA RODRIGUEZ SUAREZ no desea seguir unida en matrimonio con el señor GERARDO OLIVARES ESTRADA. 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora ANGELITA RODRIGUEZ SUAREZ que el último domicilio del señor GERARDO OLIVARES ESTRADA lo fue en calle Pino Suárez, número cincuenta y ocho, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos, México. Se dejan a disposición de GERARDO OLIVARES ESTRADA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día nueve de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo cinco de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3968.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

A: VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1117/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por YEZENIA ESPINOZA REYES en contra de VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, notifíquese al citado VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, se dictó un auto que dice:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial. El auto que ordena la publicación del presente edicto dieciocho (18) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1087-A1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

**JOVITA JIMENEZ NARANJO.** Se le hace saber que **FELICIANO RESENDIZ HERNANDEZ**, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 523/2014 de este Juzgado demanda a **JOVITA JIMENEZ NARANJO** y **JUAN RESENDIZ RAMIREZ**, las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote 5 (cinco), de la manzana 50 (cincuenta), de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y construcción en el existentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en diecisiete metros con lote cuatro; al sur: en diecisiete metros con lote seis; al oriente: en doce metros con lote veintitrés; al poniente: en doce metros con Avenida Cuauhtémoc; con una superficie total de doscientos cuatro metros cuadrados; B) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine; se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Veinticuatro de septiembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

606-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1149/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **CORONA VALENCIA MAURILLO** y **MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ DE CORONA**, en contra de **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.** y **EMPRESA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A. DE C.V.**, por auto de fecha trece de agosto de dos mil catorce, reclamándole las siguientes prestaciones: a) Declaración Judicial por sentencia firme de que se ha extinguido por prescripción la hipoteca constituida para garantizar las obligaciones derivadas de un contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado en escritura pública número 54940, de fecha 27 de mayo de 1980, pasada ante el Notario Público número 58 del Distrito Federal; b) En consecuencia de lo anterior, la orden judicial de cancelación de la hipoteca antes señalado, de todas y cada una de las inscripciones y/o gravámenes a favor de dicha institución bancaria, derivada de la hipoteca ya señalada y por los bienes inmuebles de nuestra propiedad, llámense a juicio a las **codemandada EMPRESA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además a la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por

apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica. 4152.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

A.:FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.

En los autos del expediente 44/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por **HUGO GARCIA ORTIZ** en contra de **FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.** a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. De **FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.** y **GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ**, **LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION**, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote 17 de la manzana XVII, ubicado en Calzada de Los Patos, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 84, volumen 19, libro primero, sección primero, con fecha 06 de octubre de 1960, a favor de **FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.** B. De mis codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013).-Dado en Nicolás Romero, México, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1143-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

**AMERICA CORDOVA IBARRA**, se les hace de su conocimiento que **ANTONIO OLMOS RAMIREZ**, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 993/2013, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Se condene a los demandados **AMERICA CORDOVA IBARRA** y **LUIS CUREÑO GOMEZ** al otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble ubicado en zona G, edificio 4, departamento 204, de la unidad habitacional Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, por haberlo adquirido el actor mediante un contrato de compraventa con los demandados de fecha (03) tres de marzo de mil



novcientos noventa y siete (1997), b) Para el caso de que los demandados se negaran a otorgar a favor del actor, la escritura del inmueble materia del presente juicio, su Señoría lo haga en su rebeldía, c) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, las cuales se fundan en los siguientes hechos: 1) Como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, respecto del inmueble en mención, el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$96,000 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en su totalidad, lo cual se acredita con el contrato de compra venta, así como con la escritura pública número 8512162-1, que le fue entregada a la firma de dicho contrato para acreditar la propiedad del inmueble, así como un certificado de libertad de gravamen de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. 2) En la fecha de la celebración el contrato de compraventa de dicho contrato los ahora demandados entregaron la posesión de dicho inmueble, convirtiéndose al actor a partir de dicha fecha en legítimo propietario, pagando todos los servicios de dicho inmueble como lo son el impuesto de pago predial, agua, luz. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a AMERICA CORDOVA IBARRA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, se expide el presente a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, uno de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1147-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

HERNAN WEITZ MACBORN.

Se hace saber a Usted, que en el expediente número 524/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BEATRIZ EUGENIA SAENZ CASTRO, en contra de BANCO MERCANTIL DE MEXICO, BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN y radicado en este Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, por auto de fecha diez de julio de dos mil trece, se admitió la demanda en la vía propuesta y proveído de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a HERNAN WEITZ MACBORN, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión de mala fe, respecto del inmueble denominado Lote Número Doce, de la manzana treinta y seis "A", del Fraccionamiento "Lomas de Tecamachalco", "Sección Bosques", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, también conocido como lote sin número de la calle Fuente del Pescador, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, sección Bosques, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11, tal y como se describe en el certificado de propiedad expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 84, volumen 232, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real electrónico número 00084048 de la sentencia que me declare legítima propietaria del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su pedimento en los siguientes Hechos y preceptos de derecho: 1.- Es el caso que el día dos de junio del año dos mil, sin contar con título alguno entre en posesión del terreno ubicado en calle Fuente del Pescador sin número identificado como lote 12, de la manzana XXXVI "A", del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco", sección Bosques, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo que les consta a los señores BORIS FRIDMAN RUDMAN, RAFAEL AVILA CARBAJAL y ROSA MARIA ALVAREZ VAZQUEZ, lo anterior es así, debido a que dicho inmueble mostraba un abandono y con frecuencia se llenaba de basura y hiervas silvestres, provocando con ello la proliferación de faunas nocivas como ratas y serpientes, además de causar húmedas y filtraciones de agua al predio contiguo identificado como lote trece "A" de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, a efecto de precisar las causas de modo, tiempo y lugar de tal hecho, refiero a su Señoría que el mismo día dos de junio del año dos mil, alrededor de las diez de la mañana, calló en la zona un gran chubasco que provocó deslavamiento en el predio motivo del presente juicio, lo que amenazó con dañar la barda colindante y la casa ubicados en el lote trece "A", de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, por lo que ostentándome como propietaria de dicho terreno contrate al señor RAFAEL AVILA CARBAJAL y a un grupo de personas coordinadas por él, quienes horas más tarde, construyeron un retén con sacos de arena en el lado sur del predio sobre el lindero de la ahora llamada Avenida de los Ahuehuetes Norte, para controlar el derrumbe, trabajos que duraron varios días, sin que se presentara persona alguna a reclamarme porque estaba realizando dichos trabajos, así transcurrieron dos meses en los que el personal a mi cargo se dedicó en mi presencia a limpiar el terreno y hacerle unos drenes provisionales que permitieran el desagüe y no se dañara más el predio colindante que también es de mi propiedad. 2.- Es el caso que el día doce de septiembre del año dos mil y ostentándome como poseedora y propietaria del terreno motivo de la litis, acudí a pedir apoyo al Gobierno Municipal de Huixquilucan, México, apoyo que me fue negado, bajo el argumento de que no estaba dentro de las funciones de ese órgano de Gobierno apoyar mi acción. 3.- Ante tal respuesta y ejerciendo pleno dominio sobre el predio motivo de la litis, el quince de octubre del mismo año dos mil, decidí construir una barda de tabique rojo sobre el lindero de la calle Fuente del Pescador por todo lo ancho del terreno de una altura aproximada de dos metros con cincuenta centímetros y como la parte sur quedaba resguardada por el retén de costales de arena que ya se había colocado construí una puerta que da acceso al terreno motivo del presente juicio y de mi casa, para poder seguir dando mantenimiento al mismo. Esos trabajos duraron más de dos meses sin que se presentara persona alguna a reclamar mi proceder. 4.- Debo de insistir en señalar a su Señoría que con el

transcurso del tiempo, dicha posesión la he ejercido de mala fe y a título de dueña y así he sido reconocida por los vecinos y las Autoridades Municipales. Tan es así que en enero del año de dos mil tres, el rellén de costales de arena que había colocado años atrás sobre la colindancia del terreno motivo de este juicio y la Avenida Ahuehuetes Norte se derrumbó parcialmente y fui requerida por las Autoridades Municipales a través de la Policía para que limpiara los escombros que obstruían la vialidad. 5.- Ante tal circunstancia y en pleno ejercicio del dominio que tengo sobre el bien inmueble motivo del juicio, construí un muro de tabique para que resistiera mejor y sobre de él, coloqué malla ciclónica por toda la colindancia con la Avenida Ahuehuetes, además construí en el interior del terreno motivo del presente litigio, un muro de tabique que conforma un callejón que permite que las descargas pluviales corran entre el terreno motivo de la litis y el lote contiguo identificado como lote trece de la misma manzana treinta y seis "A", que también es de mi propiedad, sin que nadie interrumpirá dichos trabajos o me molestará de forma alguna. 6.- Así transcurrió el tiempo y en el año de dos mil ocho solicite a la Autoridad Municipal la autorización para la poda de los árboles de la especie eucalipto que se encuentran en el interior del terreno de mi propiedad y que es motivo del presente juicio tal y como lo acredito con el escrito de fecha tres de septiembre de dos mil ocho y oficio de fecha 9 de septiembre de 2008. 7.- Es entonces que de nueva cuenta en fecha 25 de noviembre del año dos mil doce, con la presión de las humedades se derrumbó de nueva cuenta el muro de tabique que construí en la colindancia sur en la Avenida Ahuehuetes Norte, arrastrando consigo a uno de los árboles eucalipto del interior del terreno, lo que provocó que la Autoridad Municipal de nueva cuenta me sancionara por causar daños a la vía pública y me ordenará reparar a la brevedad el daño, por lo que de inmediato reconstruí el muro con materiales más resistentes. 8.- No omito decir a su Señoría que desde el año 2007 construí en el interior del terreno una vivienda rústica donde habita uno de mis trabajadores que me auxilia en el cuidado y resguardo del inmueble de mi propiedad y motivo de este juicio, dicha vivienda la mejore en el año 2010. Lo anterior también se hace constar en el acta número seis mil setecientos, sesenta y cuatro del volumen doscientos cincuenta y ocho del protocolo del Notario Número 150 del Estado de México, quien acudió a mi solicitud a dar fe de los hechos que refiero en el mismo documento. 9.- Por otra parte, es de hacer notar a su Señoría que durante todos estos años que he mantenido la posesión a título de propietaria del terreno motivo del presente juicio, he realizado los pagos del impuesto predial a nombre de quien aparece en el Catastro Municipal y que es la misma persona moral que aparece en el Registro Público de la Propiedad, que se denomina "BANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A.", o "BANCO MERCANTIL MEXICANO S.A.". Tal y como lo acredito con la serie de seis boletas de pago de tal impuesto que anexo a la presente demanda, con los números del 41 al 46. Por lo que acredito que el mencionado terreno lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de mala fe y en concepto de propietaria por más de diez años. 10.- El terreno de referencia cuenta con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11. 11.- No omito reiterar a su Señoría que la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, ahora demandada del fideicomiso propietario del terreno motivo de la litis, tal y como consta en la escritura pública veintiún mil novecientos del volumen trescientos treinta que se encuentra inscrita en el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento del volumen número 232, partida número 84, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real número 00084048. 12.- Ahora bien, debido a que nuestra legislación señala que he adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión de mala fe y el transcurso del tiempo (artículos 5.44

párrafo segundo, administrado con el 5.130 fracción II del Código Civil del Estado de México), y reunidas las condiciones establecidas por la Ley del fuero común, vengo a demandar la Usucapión del terreno que adquirí y poseo de mala fe, a título de dueña, en forma pública, pacífica y continua, es que considero se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV y 5.130 fracción I del Código Civil en vigor. Advirtiéndose de autos que HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN, tiene el carácter de fideicomisarios según se desprende de la escritura que acredita la propiedad del inmueble a usucapir, por lo que se genera un litisconsorcio pasivo necesario respecto de éstos.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en Huixquilucan, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1147-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

RICARDO WEITZ FAINKUJEN.

Se hace saber a Usted, que en el expediente número 524/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BEATRIZ EUGENIA SAENZ CASTRO, en contra de BANCO MERCANTIL DE MEXICO, BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN y radicado en este Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, por auto de fecha diez de julio de dos mil trece, se admitió la demanda en la vía propuesta y proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO WEITZ FAINKUJEN haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión de mala fe, respecto del inmueble denominado Lote Número Doce, de la manzana treinta y seis "A", del Fraccionamiento "Lomas de Tecamachalco", "Sección Bosques", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, también conocido como lote sin número de la calle Fuente del Pescador, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, sección Bosques, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11, tal y como se describe en el certificado de propiedad expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 84, volumen 232, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real

electrónico número 00084048 de la sentencia que me declare legítima propietaria del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su pedimento en los siguientes Hechos y preceptos de derecho: 1.- Es el caso que el día dos de junio del año dos mil, sin contar con título alguno entre en posesión del terreno ubicado en calle Fuente del Pescador sin número identificado como lote 12, de la manzana XXXVI "A", del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco", sección Bosques, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo que les consta a los señores BORIS FRIDMAN RUDMAN, RAFAEL AVILA CARBAJAL y ROSA MARIA ALVAREZ VAZQUEZ, lo anterior es así, debido a que dicho inmueble mostraba un abandono y con frecuencia se llenaba de basura y hiervas silvestres, provocando con ello la proliferación de faunas nocivas como ratas y serpientes, además de causar húmedas y filtraciones de agua al predio contiguo identificado como lote trece "A" de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, a efecto de precisar las causas de modo, tiempo y lugar de tal hecho, refiero a su Señoría que el mismo día dos de junio del año dos mil, alrededor de las diez de la mañana, cayó en la zona un gran chubasco que provocó deslavamiento en el predio motivo del presente juicio, lo que amenazó con dañar la barda colindante y la casa ubicados en el lote trece "A", de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, por lo que ostentándome como propietaria de dicho terreno contrate al señor RAFAEL AVILA CARBAJAL y a un grupo de personas coordinadas por él, quienes horas más tarde, construyeron un retén con sacos de arena en el lado sur del predio sobre el lindero de la ahora llamada Avenida de los Ahuehuetes Norte, para controlar el derrumbe, trabajos que duraron varios días, sin que se presentara persona alguna a reclamarme porque estaba realizando dichos trabajos, así transcurrieron dos meses en los que el personal a mi cargo se dedicó en mi presencia a limpiar el terreno y hacerle unos drenes provisionales que permitieran el desagüe y no se dañara más el predio colindante que también es de mi propiedad. 2.- Es el caso que el día doce de septiembre del año dos mil y ostentándome como poseedora y propietaria del terreno motivo de la litis, acudí a pedir apoyo al Gobierno Municipal de Huixquilucan, México, apoyo que me fue negado, bajo el argumento de que no estaba dentro de las funciones de ese órgano de Gobierno apoyar mi acción. 3.- Ante tal respuesta y ejerciendo pleno dominio sobre el predio motivo de la litis, el quince de octubre del mismo año dos mil, decidí construir una barda de tabique rojo sobre el lindero de la calle Fuente del Pescador por todo lo ancho del terreno de una altura aproximada de dos metros con cincuenta centímetros y como la parte sur quedaba resguardada por el retén de costales de arena que ya se había colocado construí una puerta que da acceso al terreno motivo del presente juicio y de mi casa, para poder seguir dando mantenimiento al mismo. Esos trabajos duraron más de dos meses sin que se presentara persona alguna a reclamar mi proceder. 4.- Debo de insistir en señalar a su Señoría que con el transcurso del tiempo, dicha posesión la he ejercido de mala fe y a título de dueña y así he sido reconocida por los vecinos y las Autoridades Municipales. Tan es así que en enero del año de dos mil tres, el retén de costales de arena que había colocado años atrás sobre la colindancia del terreno motivo de este juicio y la Avenida Ahuehuetes Norte se derrumbó parcialmente y fui requerida por las Autoridades Municipales a través de la Policía para que limpiara los escombros que obstruían la vialidad. 5.- Ante tal circunstancia y en pleno ejercicio del dominio que tengo sobre el bien inmueble motivo del juicio, construí un muro de tabique para que resistiera mejor y sobre de él, coloqué malla ciclónica por toda la colindancia con la Avenida Ahuehuetes, además construí en el interior del terreno motivo del presente litigio, un muro de tabique que conforma un callejón que permite que las descargas pluviales corran entre el terreno motivo de la litis y el lote contiguo identificado como lote trece de la misma manzana treinta y seis "A", que también es de mi propiedad, sin que nadie interrumpirá dichos trabajos o me molestara de forma alguna. 6.- Así transcurrió el tiempo y en el año de dos mil ocho solicite a la Autoridad Municipal la

autorización para la poda de los árboles de la especie eucalipto que se encuentran en el interior del terreno de mi propiedad y que es motivo del presente juicio tal y como lo acredito con el escrito de fecha tres de septiembre de dos mil ocho y oficio de fecha 9 de septiembre de 2008. 7.- Es entonces que de nueva cuenta en fecha 25 de noviembre del año dos mil doce, con la presión de las humedades se derrumbó de nueva cuenta el muro de tabique que construí en la colindancia sur en la Avenida Ahuehuetes Norte, arrastrando consigo a uno de los árboles eucalipto del interior del terreno, lo que provocó que la Autoridad Municipal de nueva cuenta me sancionara por causar daños a la vía pública y me ordenará reparar a la brevedad el daño, por lo que de inmediato reconstruí el muro con materiales más resistentes. 8.- No omito decir a su Señoría que desde el año 2007 construí en el interior del terreno una vivienda rústica donde habita uno de mis trabajadores que me auxilia en el cuidado y resguardo del inmueble de mi propiedad y motivo de este juicio, dicha vivienda la mejore en el año 2010. Lo anterior también se hace constar en el acta número seis mil setecientos, sesenta y cuatro del volumen doscientos cincuenta y ocho del protocolo del Notario Número 150 del Estado de México, quien acudió a mi solicitud a dar fe de los hechos que refiero en el mismo documento. 9.- Por otra parte, es de hacer notar a su Señoría que durante todos estos años que he mantenido la posesión a título de propietaria del terreno motivo del presente juicio, he realizado los pagos del impuesto predial a nombre de quien aparece en el Catastro Municipal y que es la misma persona moral que aparece en el Registro Público de la Propiedad, que se denomina "BANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A.", o "BANCO MERCANTIL MEXICANO S.A.". Tal y como lo acredito con la serie de seis boletas de pago de tal impuesto que anexo a la presente demanda, con los números del 41 al 46. Por lo que acredito que el mencionado terreno lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de mala fe y en concepto de propietaria por más de diez años. 10.- El terreno de referencia cuenta con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11. 11.- No omito reiterar a su Señoría que la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, ahora demandada era titular del fideicomiso propietario del terreno motivo de la litis, tal y como consta en la escritura pública veintidós mil novecientos del volumen trescientos treinta que se encuentra inscrita en el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento del volumen número 232, partida número 84, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real número 00084048. 12.- Ahora bien, debido a que nuestra legislación señala que he adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión de mala fe y el transcurso del tiempo (artículos 5.44 párrafo segundo, administrado con el 5.130 fracción II del Código Civil del Estado de México), y reunidas las condiciones establecidas por la Ley del fuero común, vengo a demandar la Usucapción del terreno que adquirí y poseo de mala fe, a título de dueña, en forma pública, pacífica y continua, es que considero se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV y 5.130 fracción I del Código Civil en vigor. Advirtiéndose de autos que HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN, tiene el carácter de fideicomisarios según se desprende de la escritura que acredita la propiedad del inmueble a usucapir, por lo que se genera un litisconsorcio pasivo necesario respecto de éstos.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en Huixquilucan, México, a los



veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.  
1147-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

DESE VISTA.  
JOSE LUIS RIVERA ORTEGA.

Se hace de su conocimiento que: ESTHER DURAN CONTRERAS en fecha tres de diciembre de dos mil trece, promovió por su propio derecho, ante éste H. Juzgado, bajo el número de expediente 1521/2013, Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitándole a JOSE LUIS RIVERA ORTEGA, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con respecto a él, exhibiendo su propuesta de convenio. Con base en los siguientes hechos: 1.- Como se acreditó, el día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil con el señor JOSE LUIS RIVERA ORTEGA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Teoloyucán, Estado de México. 2.- Como consecuencia de su matrimonio, procrearon 2 hijos de nombres JOSE DE JESUS y FERNANDO DAVID, ambos de apellidos RIVERA DURAN, mismos que a la fecha son mayores de edad. 3.- Que establecieron su domicilio conyugal en Edificio B3-B, Departamento 404, de la Unidad Habitacional Prados Sección A, en Tuititlán, Estado de México, departamento que fue adquirido por medio de un crédito de INFONAVIT, por el C. JOSE LUIS RIVERA ORTEGA. 4.- En fecha 20 de junio del año 2003, el C. JOSE LUIS RIVERA ORTEGA, se retiró del domicilio conyugal y hasta la fecha no se ha incorporado al mismo. En fecha uno de septiembre de dos mil catorce, se ordenó dar vista por medio de edictos al conyuge citado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, al desconocerse el domicilio del mismo, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. A efecto de que se apersona a juicio y señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal, apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la inteligencia que la fecha para la primera audiencia de avenencia será celebrada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure la vista.

Dado en Cuautitlán, Estado de México a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy Fe.-Validación: Acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lilitana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

604-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

GENARO DIAZ DE LEON POSADA:

Por medio del presente se le hace saber que la señora MA. DEL REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, le demanda bajo el

expediente número 707/2012, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Usucapión del predio denominado "Exhacienda de San Antonio Xala", ubicado en el poblado de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; A) La nulidad del contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis celebrado entre TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO y FELIPE VALDESPINO RIVERA. B) La nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapión que tramito el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GENARO DIAZ DE LEON POSADA. C) La cancelación de la inscripción que realizara el Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba y; D) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Que en fecha ocho de septiembre del dos mil seis el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO promovió Juicio Ordinario Civil Usucapión en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GENARO DIAZ DE LEON POSADA celebran contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis respecto del bien inmueble identificado como lote treinta y seis, de la manzana trece, del predio "Exhacienda de San Antonio Xala", ubicado en Xala, Municipio de Axapusco, Estado de México. Por lo que ha de declararse nula dicha compraventa y la nulidad de: Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Usucapión, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado GENARO DIAZ DE LEON POSADA, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se publique diariamente en este Municipio así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que Usted GENARO DIAZ DE LEON POSADA, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado legal dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por listas y Boletín. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4132.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

GUADALUPE ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO.

La C. PAULINA MENDEZ ELIZALDE, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 739/14, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de GUADALUPE ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado Calyecac, ubicado en el poblado de San Bernardino, Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.2035 metros con Agustín Monsalvo, al sur: 20.2035 metros con Miriam Sánchez, al oriente: 57.925 metros con privada Niños Héroes y al poniente: 58.275 metros con Antonio Rodríguez, teniendo una superficie total de 1,464.32 metros cuadrados, inscrito en el folio real electrónico número 46552; B) La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral; C) El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco celebro contrato privado de compraventa con la señora GUADALUPE ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO respecto del inmueble descrito con antelación; 2. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función

Registral bajo el folio real electrónico 46552; 3. Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha poseído en calidad de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, habiéndole hecho mejoras, siendo la causa generadora de su posesión la compraventa realizada, pagando la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

607-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN- CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CELERINO FLORES ARRIAGA, le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente número 348/2013, las siguientes prestaciones: A).- De los demandados señores JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS, demando la propiedad por USUCAPION, del inmueble materia del presente asunto y que se ubica en la calle Calimaya número 50, de la Colonia Cumbria del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54740, Estado de México.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 25 de mayo de 1994, adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS, el bien inmueble antes mencionado, entregando un enganche de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y pagos subsecuentes mediante depósitos bancarios a la cuenta número 023-168262-7, perteneciente a LUDMILA MONTES TERRAZAS, haciendo un total de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 29, volumen 160, Libro 10, Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 1985, a nombre de JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándose como propietario. En virtud de lo anterior solicita se le declare propietario por USUCAPION del inmueble materia del presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS, se les emplaza por medio de edictos, haciéndosele

saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce.- Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

605-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 171/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO DE MEXICO, en contra de VALLE RUIZ JORGE EDUARDO y MARIA DEL CARMEN ARGUELLEZ RAMIREZ y en cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de remate en primera almoneda celebrada el cinco de septiembre del dos mil catorce, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble sito en el departamento 202, y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número S-182, sujeto al régimen de propiedad en condominio del edificio "H", del módulo social denominado "Torres de Atizapán II", ubicado en la Avenida de las Colonias número 8, en la Colonia Torres de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la rebaja del veinte por ciento de \$733,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), obteniendo como resultado \$586,400.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta última cantidad, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México" y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.-El C. Secretario Auxiliar de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

1139-A1.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 427/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, a través de su apoderado legal, y seguido actualmente por PAULINO SIERRA MARTINEZ, en contra de DAVID CAMACHO QUEZADA y AGUSTINA QUEZADA ALCANTARA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, señaló las doce horas (12:00) del día veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014), para que tenga lugar la CUARTA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en Horacio Zúñiga número 903, esquina con José Luis Alamo, Colonia Morelos, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con calle Horacio Zúñiga; al sur: 13.60 metros con Mercado Morelos; al oriente: 31.49 metros con Colegio de Abogados; poniente: 31.20 metros con calle José Luis Alamo; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 125, partida 29060-12; siendo el precio base para el remate la cantidad de \$8,253,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Anúnciese la venta legal del inmueble antes señalado mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.

Se expide el presente edicto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

4109.-7, 13 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en la calle de Alfonso García, número 247, esquina Adolfo López Mateos, Colonia Fraccionamiento Rancho la Mora, del Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros como calle Principal, al sur: 15.00 metros con lote número 2, al oriente: 8.00 metros con la calle 8, al poniente: 8.00 metros con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482 del volumen 200, libro primero, sección primera, a foja 126 de fecha dieciséis de mayo de 1983, sirviendo de base la cantidad de \$1'598,760.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio fijado, conforme al artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles

abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado, por lo tanto, hágase la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convóquense postores.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a uno de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación veinticinco de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4118.-7, 13 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 955/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AHORA HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN FRANCISCO HERRERA AGUILERA, por acuerdos de fechas quince de agosto del año dos mil catorce, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado la vivienda número 181 (ciento ochenta y uno), de la calle Hacienda del Jardín, construida sobre el lote 11 (once), de la manzana 7 (siete), marcada con el número oficial 13 (trece), así como su correspondiente derecho de uso de un cajón de estacionamiento, marcado con el mismo número, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Hacienda del Jardín" en el Municipio de Tultepec, Estado de México, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito una cantidad igual por lo menos al 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalaron las diez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, procede a realizar dichas subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijará, por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen".- México, Distrito Federal, a 19 de agosto del dos mil catorce.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

4123.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 932/2014, JOSE TEODORO JUAREZ GONZALEZ y JULIO JUAREZ VARGAS, promueve el Procedimiento no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble ubicado en carretera Federal México Pachuca kilómetro 46+500 con número oficial 4655, Colonia Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, para que se declare que las promoventes son propietarios del inmueble descrito con antelación, al tenor de los siguientes hechos: I.- Por medio de contrato de compra venta de fecha ocho (08) de febrero de dos mil siete (2007), celebrado entre el señor JOSE ALBERTO ROBLES VAZQUEZ y los señores JOSE TEODORO JUAREZ GONZALEZ y JULIO JUAREZ VARGAS, adquirieron el inmueble descrito anteriormente, mismo que cuenta

con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.50 metros colinda con el C. Eleazar González Barrios, al sur: 63.50 metros colinda con el C. Gabriel Juárez Vargas, al oriente: 34.00 metros colinda con camino viejo a Tizayuca, al poniente: 39.50 metros colinda con carretera federal México Pachuca, teniendo dicho bien inmueble una superficie aproximada 2,962.50 m<sup>2</sup>. (dos mil novecientos sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados). II. El bien inmueble los ciudadanos los han poseído por más de cinco años, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, III, IV, V.- Exhiben a la solicitud el certificado de no inscripción, certificado de no adeudo predial, constancia del comisariado ejidal, admitiéndose la solicitud por auto de veintiséis (26) de septiembre del año dos mil catorce (2014), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4248.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 931/2014, JOSE ROBLES LOPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Opalo, número 06, lote 18, manzana 13, Colonia La Esmeralda, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.10 metros linda con calle Opalo, antes con Melecio Ortiz Bello, al sur: 7.10 metros linda con C. Braulio Enrique Cisneros, al oriente: 32.33 metros linda con María Islas, al poniente: 39.45 metros linda con propiedad privada. Con una superficie total aproximada de 340 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha veintidós de febrero del año 2005 adquirí mediante contrato de compra venta el bien inmueble siendo el vendedor la C. AUDELIA VILLALOBOS NEGRETE ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan, desde esa fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble, por persona alguna.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día tres de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

4250.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MA. EUGENIA MARTINEZ CHAVEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1531/2014, juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en la Colonia El Chabacano, en el Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 19 de septiembre del año 2007, le fue transmitida la propiedad por parte de la señora MARTINA FLORES DE JUAREZ y/o MARTINEZ FLORES CARDENAS, mediante contrato de compraventa, que desde esa fecha tiene la posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con Patricia Isabel

Martínez Chávez, al sur: 33.00 metros con Liborio Juárez Flores, al oriente: 12.00 metros con calle y al poniente: 12.00 metros con Lucía Juárez Flores. Con una superficie aproximada de 396.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veintitrés de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4251.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. LUISA EDAHENA BLANCO CASTILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 967/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tepetlapa", ubicado en la comunidad de San Miguel Tocuila perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.13 metros linda con Joel Escalante Castillo, al sur: 46.20 metros linda con Felipe Castillo Velázquez, al oriente: 12.00 metros linda con Ciro Venegas Flores, al poniente: 10.00 metros linda con callejón en Proyecto, con una superficie total aproximada de 466.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día doce de julio de mil novecientos noventa y uno, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con DEMETRIO CASTILLO ELIZALDE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación cinco de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4254.-14 y 17 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 207965/1700/2012, CANDY SILVA GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Leona Vicario sin número, esquina Leonardo Bravo, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, mide y colinda: norte: 39.00 m con Eutimio Navarro Navarro, sur: 47.20 m con calle Leona Vicario, oriente: 80.05 m con calle Leonardo Bravo, poniente: 56.00 m con Alvaro Avisencio. Superficie 2,766 m<sup>2</sup> aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, septiembre 25 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4163.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Expediente No. 94578/45/2014, EMMA ROJAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Moneras Cuatas", ubicado en términos de la población de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m y colinda con camino vecinal, al sur: 40.00 m y linda con el Sr. Juvencio Sánchez, al oriente: 50.70 m con camino vecinal, al poniente: 42.60 m con el señor Felipe Sánchez Terán. Con una superficie aproximada de 1,306.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 07 de octubre de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4252.-14, 17 y 22 octubre.

Expediente No. 95325/47/2014, FELIPE VALDERRAMA BELTRAN y OLIVIA LOPEZ DE VALDERRAMA, promueven inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Santa Anita", ubicado en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.50 m linda con el señor Juan López, al sur: 108.00 m y linda con camino, al oriente: 140.00 m linda con las señoras Elvira y Rosario Medina Martínez, al poniente: 154.00 m linda con el señor Félix Flores. Con una superficie de 13,634.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 6 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4252.-14, 17 y 22 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 27223/76/2014, EL C. AYUNTAMIENTO DE LERMA, REPRESENTADO POR EL INGENIERO FIDEL ALEJANDRO CASTILLO AMBRIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno de labor ubicado en el paraje denominado "La Loma", San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 36.78 metros colinda con Aristeo León más 8.00 mts.; al sur: 44.27 metros colinda con terreno propiedad del vendedor; al oriente: 116.17 metros colinda con Aristeo León; al poniente: 116.17 metros colinda con terreno propiedad del vendedor. Con una superficie aproximada de: 5,172.17 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de septiembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4259.-14, 17 y 22 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. No. 302563/305/2014, C. ALEJANDRO HERNANDEZ COLORADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Naquia", ubicado en la carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, Barrio Encido de la comunidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 694.69 metros cuadrados; al norte: 12.00 mts. con vereda vecinal, al sur: 30.50 mts. con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, al oriente: 14.80 y 24.50 mts. con Juan Canales, al poniente: 30.00 mts. con Pilar Quirinos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 302600/302/2014, C. ALEJANDRO HERNANDEZ COLORADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Naquia", ubicado en la carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, Barrio Encido de la Comunidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 122.80 metros cuadrados; al norte: 31.00 mts. con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, al sur: 30.70 mts. con Federico Bernal, al oriente: no tiene por su forma triangular, al poniente: 8.00 mts. con Federico Bernal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 302609/322/2014, C. ENRIQUE ORNELAS ORNELAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio ubicado en calle Abasolo número 11, de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 370.50 metros cuadrados, al norte: en 32.40 metros con señor Cirilo Morales, al sur: en 32.40 metros con señora Leonarda Morales, al oriente: en 13.00 metros con calle Abasolo, al poniente: en 12.70 metros con señora Genoveva M.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 302612/320/2014, C. EDUARDO SERGIO MUÑOZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: inmueble denominado paraje El Pozo, ubicado en cerrada El Pozo sin número, en Barrio Endónica, en el poblado de San Luis Ayucan, Municipio de



Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 772.50 metros cuadrados: al oriente: en 27.80 metros con cerrada El Pozo, al poniente: en 28.80 metros con propiedad de Zenaida Solís, al norte: en 27.00 metros con propiedad de Salvador González Falcón, al sur: en 27.40 metros con propiedad de Federico Vargas de la Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.  
4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 302634/312/2014, C. ELPIDIO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado, "Moti", calle sin nombre, (actualmente paraje Moti sin número), ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 485.00 metros cuadrados, al norte: en 15.00 metros con Julia Esther González Fuentes, al sur: en 12.75 metros con Margarita González Fuentes, al oriente: en 35.00 metros con calle, al poniente: en 34.85 metros con Hilario González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.  
4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 302643/311/2014, C. ISRAEL TRINIDAD SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado, "Piuji", calle sin nombre (actualmente calle Ciénega de Batade sin número), ubicado en Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 195.98 metros cuadrados, al norte: en 20.00 metros con servidumbre de paso, al sur: en 20.00 metros con Domingo de la O Almeyda, al oriente: en 12.00 metros con Domingo de la O Almeyda, al poniente: en 8.00 metros con Alejandro Mayén Castillo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.  
4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 302647/310/2014, C. FRANCISCO Sulpicio ALDANA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Casa Blanca", ubicado en la calle Batalla de Puebla, (actualmente número 10), de la Colonia Zaragoza, (actualmente Zaragoza Primera Sección), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 290.31 metros cuadrados, al norte: en 19.15 metros

con Guillermo Aldana Barrera, al sur: en 19.24 metros con Benita Alonso Cruz, al oriente: en 15.00 metros con calle Batalla de Puebla, al poniente: en 15.00 metros con Josefina Aldana Barrera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.  
4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 302559/306/2014, C. VALENTINO FERNANDO VELAZQUEZ CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado, "Potrero del Horcón", calle sin nombre (actualmente camino Espíritu Santo-Chiluca sin número), ubicado en la localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 500.00 metros cuadrados, al norte: en 28.50 metros con entrada privada, al sur: en 30.00 metros con Anita Chavarría Torres, al oriente: en 13.00 metros con Lorenzo Velázquez Chavarría, al poniente: en 30.00 metros con Anita Chavarría Torres.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.  
4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 302607/304/2014, C. BLANCA ESTELA ZUÑIGA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Loma", calle sin nombre, (actualmente en Vigi), ubicado en el pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 500.00 metros cuadrados: al norte: en 20.00 metros con camino público, al sur: en 20.00 metros con Alberto Romero León, al oriente: en 25.00 metros con Alberto Romero León, al poniente: en 30.50 metros con Tomás Romero Calzada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.  
4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 302608/303/2014, C. PEDRO RODRIGUEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Endeca", calle sin nombre, (actualmente cerrada Rosa T sin número), ubicado en la Colonia Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 479.22 metros cuadrados, al norte: en 9.00 metros con paso de servidumbre, al sur: en 8.10 metros con Juan González Acéves, al oriente: en 57.50 metros con Bardomiano Arana, al poniente: en 54.60 metros con Santiago Eusebio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 302604/300/2014, C. FLAVIANO AGRIPINO VELAZQUEZ CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Potrero del Horcón", calle sin nombre (actualmente carretera Espíritu Santo Chiluca sin número), ubicado en la localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 500.00 metros cuadrados: al norte: en 29.00 metros con Anita Chavarría Torres, al sur: en 24.00 metros y 8.00 metros con Anita Chavarría Torres, al oriente: en 16.00 metros y 3.5 metros con Anita Chavarría Torres, al poniente: en 21.5 metros con vía pública y 3.5 metros con Anita Chavarría Torres.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**HUIXQUILUCAN, MEX.**  
**EDICTOS**

Exp. No. 203009/03/2014, C. ADALBERTO JURADO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Av. Palo Solo, lote 2, Col. Federal Burocrática, Municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 245.00 metros cuadrados: al norte: en 20.70 mts. con el DIF, al sur: en 18.00 mts. con Jesús García, al oriente: en 13.50 mts. con Jesús García, al poniente: en 12.35 mts. con Av. Palo Solo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 25 de agosto del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 153496/5/2013, C. ESTANISLAO CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: paraje "El Chinaco", lote 4, manzana 9, (actualmente calle Adolfo López Mateos), Colonia El Hielo, Municipio Huixquilucan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 273.00 metros cuadrados: al norte: en 27.00 mts. con lote 3 (actualmente Rosario López Reséndiz), al sur: en 21.50 mts. con lote 5 (actualmente Anselmo Rodríguez Salome), al oriente: en 9.00 mts. con calle, al poniente: en 13.50 mts. con propiedad privada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de agosto del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**  
**EDICTO**

Exp. No. 211376/20/2014, C. JOSE OLVERA ARAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "San Felipe", calle Atenas, lote 3, manzana 2, Colonia San Mateo Nopala, zona norte (actualmente calle Atenas 8), Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 160.00 metros cuadrados: al norte: en 20.00 mts. con lote número dos, al sur: en 20.00 mts. con lote número cuatro, al oriente: en 8.00 mts. con calle Atenas, al poniente: en 8.00 mts. con el lote número cinco.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, Adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

Exp. No. 302610/321/2014, C. PEDRO RODRIGUEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Endeca", calle sin nombre, (actualmente cerrada Rosa T sin número), ubicado en la Colonia Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 108.00 metros cuadrados: al norte: en 9.00 metros con Epigmenio Esteban, al sur: en 9.00 metros con paso de servidumbre, al oriente: en 12.60 metros con Bardomiano Arana, al poniente: en 11.40 metros con Santiago Eusebio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**HUIXQUILUCAN, MEX.**  
**EDICTOS**

Exp. No. 128683/202/2012, C. ALEJANDRO ROMERO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Venustiano Carranza, lote 2, manzana 2, Colonia La Cumbre, Municipio Huixquilucan, Estado de México, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 153.00 metros cuadrados: al norte: en 17.00 mts. con Señora Margarito Allerde Casimiro, al sur: en 17.00 mts. con lote baldío, al oriente: en 9.00 mts. con lote baldío, al poniente: en 9.00 mts. con calle.



El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 9 de septiembre del 2014.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, Adscrita al Municipio de Naucalpan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 159859/37/2013, C. ESTEBAN MARTINEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Bodo", que se ubica en domicilio conocido s/n, del poblado de La Magdalena Chichicapa, Municipio Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 223.18 metros cuadrados: al norte: en 14.59 mts. con el Señor Epitacio Ortiz García, al sur: en 24.78 mts. con el señor Roberto Cruz Cruz, al oriente: en tres líneas, la primer línea 4.41 mts., la segunda 5.02 mts. y la tercer 9.75 mts. con propiedad privada, al poniente: en 7.02 mts. con el señor Joel Albino Serón Avila.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de agosto del 2014.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, Adscrita al Municipio de Naucalpan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 128626/187/2012, C. MARIA CRISTINA VANEGAS ANDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Emiliano Zapata, manzana 4, lote 6, Colonia El Hielo, Paraje La Cumbre, Municipio Huixquilucan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 120.00 metros cuadrados: al noreste: en 15.00 mts. con propiedad privada, al sureste: en 15.00 mts. con calle Emiliano Zapata, al sur: en 8.00 mts. con propiedad privada, al noroeste: en 8.00 mts. con Aquiles Cerdán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de agosto del 2014.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, Adscrita al Municipio de Naucalpan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 127655/163/2012, C. ISRAEL MIRALRIO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Emiliano Zapata, Mza. 8 lote 3, paraje La Cumbre, Colonia El Hielo, Municipio Huixquilucan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 234.34 metros cuadrados: al noreste: en 8.00 mts. con calle Emiliano Zapata, al sureste: en 8.00 mts. con propiedad privada, al sur: en 15.00 mts. con lote 4, al noroeste: en 15.00 mts. con lote 2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de agosto del 2014.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, Adscrita al Municipio de Naucalpan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 138895/424/2012, C. DECIDERIO ZAMUDIO BALTAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno número 11, manzana 13, de la calle Francisco I. Madero en la Colonia El Hielo, Municipio Huixquilucan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 336.00 metros cuadrados: al noreste: en 21.20 mts. con calle Francisco I. Madero, al sureste: en 20.50 mts. con Jacinta Báez López, al sur: en 15.50 mts. con María Trejo Gutiérrez, al noroeste: en 16.70 mts. con Pilar Hernández Báez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de agosto del 2014.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, Adscrita al Municipio de Naucalpan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 160099/18/2013, C. CEDILLO HIDALGO OLIVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Emiliano Zapata, Mz. 1, No. 8, Colonia El Hielo (actualmente manzana 387, lote 8), Municipio Huixquilucan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 218.61 metros cuadrados: al norte: en 00.00 mts. en punta con lote 2, al sur: en 15.00 mts. con calle Emiliano Zapata, al oriente: en 30.00 mts. con lote No. 7, al poniente: en 30.20 mts. con área de drenaje.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de agosto del 2014.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, Adscrita al Municipio de Naucalpan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 138946/456/2012, C. SABAS CAMPILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Hielo", paraje La Cumbre 2ª. Cda. Luis Donald Colosio s/n (actualmente manzana 408, lote 6), Municipio Huixquilucan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 120.00 metros cuadrados: al norte: en 8.00 mts. con Paula Escobedo, al sur: en 8.00 mts con calle, al oriente: en 15.00 mts. con Porfirio Lucas, al poniente: en 15.00 mts. con Laura Ponce.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de agosto del 2014.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, Adscrita al Municipio de Naucalpan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
E D I C T O**

Exp. No. 135890/225/2012, C. MARIA ELENA RAMIREZ SANTAMARIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Abasolo número 25, pueblo

de San Antonio Zomeyucan, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 234.34 metros cuadrados: al noreste: en dos líneas de 13.07 mts. y 6.98 mts. con Rosendo Muñoz, al sureste: en 12.97 mts. con María Díaz, al sur: en 10.74 mts. con calle Abasolo, al noroeste: en dos líneas de 6.35 mts. y 16.70 mts. con Anselom Ejía (actualmente Anselmo Mejía), al suroeste: en 10.11 mts. con Anselmo Mejía.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de agosto del 2014.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, Adscrita al Municipio de Naucalpan, Lic. Esmeralda Mucio Romero.-Rúbrica.

4177.-9, 14 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEMASCALTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA MARIA DE LOURDEZ ZENIL ARANDA,** NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 12,039 DEL VOLUMEN 114, DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LUCRECIA GUADARRAMA AVILA,** A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MAXIMO PASTRANA GUADARRAMA, LUCIA LETICIA DELGADILLO GUADARRAMA, CARLOS PASTRANA GOMEZTAGLE Y SERGIO FRANCISCO DELGADILLO FERNANDEZ,** EN SU CALIDAD DE DECENDIENTES DIRECTOS EN PRIMERO Y SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR PERIODICO EN LA ZONA, TENANCINGO MEXICO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA.-  
RÚBRICA.

NOTARIA INERINA DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4150.-8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de septiembre de 2014.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,** NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **28,434** del volumen **614**, de fecha **once de septiembre** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de su señora madre **EMMA MARTINEZ SANDOVAL**, que formaliza su hija de nombre **ROCIO SERRANO MARTINEZ**, en su calidad de única y universal heredera y albacea. **II.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes de su señora madre **EMMA MARTINEZ SANDOVAL**, que otorga su hija de nombre **ROCIO SERRANO MARTINEZ**, en su calidad de única y universal heredera y albacea. **III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de su señora madre **EMMA MARTINEZ SANDOVAL**, que otorga su hija de nombre **ROCIO SERRANO MARTINEZ**, en su calidad de única y universal heredera y albacea, manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

1148-A1.-8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de septiembre de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "**71351**", volumen "**1501**", de fecha "**21 de febrero 2014**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA DELIA TENA VÁZQUEZ** (quien también fue conocida como **DELIA TENA VÁZQUEZ**), a solicitud del señor **SERGIO IZQUIERDO SÁNCHEZ** en representación de la señora **SILVIA GODÍNEZ TENA**, como descendiente directa de la de cujus, en su carácter de **posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella** acreditando la muerte de la señora **MARÍA DELIA TENA VÁZQUEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4131.-8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72,943 de fecha 09 de septiembre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS PALACIOS SALAZAR**, a solicitud de los señores **LUISA PALACIOS AHUMADA, JULIA EDITH PALACIOS AHUMADA y CARLOS PALACIOS AHUMADA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas nacimiento con las que se acreditó el entroncamiento de los señores **LUISA PALACIOS AHUMADA, JULIA EDITH PALACIOS AHUMADA y CARLOS PALACIOS AHUMADA**, así como los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1140-A1.-8 y 17 octubre.

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 30 de septiembre de 2014

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **PRIMERA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **FILEMÓN VÁZQUEZ JIMÉNEZ**, en su calidad de ejidatario de **MEXICALTZINGO**, Municipio de **MEXICALTZINGO**, Estado de México, relativo a la parcela número "**391**", sirviendo de base la cantidad de **\$2,710,134.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número 386/2010 del índice de este Tribunal Agrario.

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ.  
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **MEXICALTZINGO**, y en los estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos cinco días antes del señalado para la audiencia.

4059.-3 y 17 octubre.



**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.**

No. Oficio: 227B13212/1342/2014  
**ASUNTO: PUBLICACIONES.**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 9 DE OCTUBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 592, VOLUMEN 28, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1962 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 7, DE LA MANZANA 48, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 390.00 METROS CUADRADOS.**

**CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

**AL NORTE:** EN 30.00 METROS, CON EL LOTE 8.  
**AL ESTE:** EN 13.00 METROS, CON LOS LOTES 20 Y 21.  
**AL SUR:** EN 30.00 METROS CON EL LOTE 6.  
**AL OESTE:** EN 13.00 METROS CON LA CALLE DEL PARIAN.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E.**

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**

1170-A1.-14, 17 y 22 octubre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. INOCENCIO ENRIQUEZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación NO. 114547 Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION “B” DE LA SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 19, MANZANA 525, UBICADO EN CALLE TEPANECAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 18.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 20.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 45.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TEPANECAS.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de agosto del 2014.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**  
**(RÚBRICA).**

1151-A1.-9, 14 y 17 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

**“E D I C T O”**

C. MARIA ELENA HERNANDEZ Y ROMERO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 60, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE LOTE 30 MANZANA 33 CALLE IZTACCIHUATL, SECCION PANORAMA, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 16.04 M CON CALLE MIL CUMBRES; SUR: 18.00 M CON LOTE 31, MISMA MANZANA; ORIENTE: 6.54 M CON AVENIDA IZTACCIHUATL; PONIENTE: 11.94 M CON LOTE 29 MISMA MANZANA; CON UNA SUPERFICIE DE: 193.04 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
**(RÚBRICA).**

1154-A1.-9, 14 y 17 octubre.



DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS DE TOLUCA SA DE CV (en liquidación)

Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto de 2014.

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Caja	63,897.24		
<b>Total activo circulante</b>	<u>63,897.24</u>	<b>Total Pasivo</b>	<u>-</u>
<b>Fijo</b>	-	<b>Diferido</b>	
		<b>Capital</b>	
		Cuenta Liquidadora	63,897.24
<b>Otros Activos</b>	-		
		<b>Total capital</b>	<u>63,897.24</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>63,897.24</u>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>63,897.24</u>

Le corresponde del haber social a cada socio \$15.97 por cada acción que posee de acuerdo a su valor.

**Teresa Eugenia Origel Camacho**  
Liquidador  
(Rúbrica).

3853.-19 septiembre, 3 y 17 octubre.





**CONTROLADORA SAH SA DE CV (en liquidación)**  
**Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto de 2014.**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Caja	4,833.12		
Total activo circulante	<u>4,833.12</u>	Total Pasivo	<u>-</u>
<b>Fijo</b>		<b>Diferido</b>	
	-	<b>Capital</b>	
		Cuenta Liquidadora	4,833.12
	<u>-</u>	Total capital	<u>4,833.12</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u><b>4,833.12</b></u>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u><b>4,833.12</b></u>

Le corresponde del haber social a cada socio \$3.22 por cada acción que posee de acuerdo a su valor.

**Teresa Eugenia Origel Camacho**  
**Liquidador**  
**(Rúbrica).**



**GRUPO AUTOMOTRIZ RODAS SA DE CV (en liquidación)**  
**Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto de 2014.**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Bancos e inversiones	4,833.12		
Total activo circulante	4,833.12	Total Pasivo	-
<b>Fijo</b>		<b>Diferido</b>	
		<b>Capital</b>	
		Cuenta Liquidadora	4,833.12
		Total capital	4,833.12
<b>TOTAL ACTIVO</b>	4,833.12	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	4,833.12

Le corresponde del haber social a cada socio \$3.22 por cada acción que posee de acuerdo a su valor.

**Teresa Eugenia Origel Camacho**  
Liquidador  
(Rúbrica).